



RESOLUCIÓN S2. N°.....⁴⁴⁰

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 12/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 73/2024 "MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y CAMBIO DE AISLACIONES DEL SEGUNDO PISO - BASAMENTO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 453.116.--

Asunción. 25 de noviembre de 2025.-

VISTOS: La Resolución S2. N° 368 de fecha 05 de noviembre de 2024 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el presente llamado, el Contrato N° 12/2025 de fecha 17 de marzo de 2025, la Nota de conformidad de la firma **APONTE LATORRE S.A.** de fecha 31 de octubre de 2025, el Memorando D.O.P. N° 366 de fecha 31 de octubre de 2025, la Nota D.O.P. N° 365 de fecha 31 de octubre de 2025, el Dictamen Técnico de fecha 31 de octubre de 2025, la Nota DIF N° 867 de fecha 03 de noviembre de 2025 de la Dirección de Infraestructura Física, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1612 de fecha 12 de noviembre de 2025, el Memorando DAC N° 1223 de fecha 14 de noviembre de 2025 del Departamento de Administración de Contratos, la Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 17 de noviembre de 2025, el Dictamen UOC N° 264 de fecha 18 de noviembre de 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y -----

CONSIDERANDO:

Por Resolución S2. N° 368 de fecha 05 de noviembre de 2024, el Consejo de Superintendencia resolvió adjudicar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 73/2024 "MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y CAMBIO DE AISLACIONES DEL SEGUNDO PISO - BASAMENTO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 453.116**, a la firma **APONTE LATORRE S.A.**, por un monto total de **Gs. 1.383.164.662.-** (Guaraníes mil trescientos ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos). -----

En consecuencia, en fecha 17 de marzo de 2025, se suscribió el **Contrato N° 12/2025** con la firma mencionada, con una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, con una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

La Unidad Operativa de Contrataciones verificó el Registro de Sanciones a Proveedores disponible en el portal de la DNCP. De la revisión efectuada, no se identificó inhabilitación vigente alguna que afecte al proveedor.-----

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del **Contrato N° 12/2025** gestionó el proceso de ampliación de monto y plazo de ejecución contractual.-----

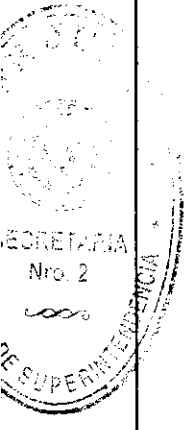
Por Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 17 de noviembre de 2025, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones, para la gestión de ampliación de monto y plazo de ejecución del Contrato N° 12/2025, en el que consta lo actuado por los ámbitos intervinientes, conforme a lo siguiente:-----

Abg. Andrea Ferreira Armato
Sec. C.A. Ia

DR. CÉSAR M. DIEZ DE UÑAHANS
PRESIDENTE CSJ

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

...//...





RESOLUCIÓN S2. N° 440

(Continuación)

Asunción, 25 de noviembre de 2025.-

...//...

Por Nota DIF N° 867 de fecha 03 de noviembre de 2025, la Dirección de Infraestructura Física remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas los antecedentes del pedido de ampliación de monto y plazo de ejecución contractual, incluyendo el Memorando D.O.P N° 366/2025, la Nota D.O.P N° 365/2025 y el Dictamen Técnico de fecha 31 de octubre de 2025.-----

Por Memorando D.O.P. N° 366 de fecha 31 de octubre de 2025, el Departamento de Obras y Proyectos remitió a la Dirección de Infraestructura Física los antecedentes de la solicitud de ampliación de monto y plazo de ejecución contractual.-----

Por Nota D.O.P N° 365 de fecha 31 de octubre de 2025, el Departamento de Obras y Proyectos - Administrador del Contrato N° 12/2025 solicitó a la firma **APONTE LATORRE S.A.** su conformidad para: "...ampliación del plazo hasta el 23/04/2026, y la ampliación del monto contractual que equivale a Gs. 237.591.883.- (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES)...".-----

Por Nota de fecha 31 de octubre de 2025, la firma **APONTE LATORRE S.A.**, manifestó su conformidad en los siguientes términos: "...para la ampliación del plazo hasta el 23 de abril de 2026 y la ampliación del monto del contrato que equivale a Gs. 237.591.883.- (GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES)...". (Sic) -----

Por Dictamen Técnico de fecha 31 de octubre de 2025, la Administración de Contrato indicó cuanto sigue: "... la necesidad de dar continuidad a los mantenimientos, reparaciones y cambio de aislaciones en el Basamento Sector SUR de la Torre Sur del edificio del Palacio de Justicia de Asunción que no fue abarado en el Contrato anterior a fin de evitar filtraciones y que por motivo presupuestario no se pudo recluirar y por lo cual se requiere de una ampliación del plazo de ejecución hasta el 23 de abril del 2026 y ampliación de monto del contrato de Gs. 237.591.883.- (GUARANIES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES)", y adjuntó planilla y plano "para proseguir con los trabajos del contrato".-----

En este sentido y a fin de cubrir los requerimientos financieros para la ampliación de monto del Contrato individualizado, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1612 de fecha 12 de noviembre de 2025.-----

Por Memorando DAC N° 1223 de fecha 14 de noviembre de 2025, el Departamento de Administración de Contratos remitió informe de ejecución del Contrato N° 12/2025 y en este contexto, indicó que: "...La modificación solicitada comprende la ampliación de Gs. 237.591.883.- (Guaraníes doscientos treinta y siete millones quinientos noventa y un mil ochocientos ochenta y tres) equivalente al 17,18% sobre el total contratado y la extensión del plazo de ejecución de los servicios hasta el 23 de abril de 2026...". Así mismo, aclara que: "... en el Plan de entrega de servicios estipulado en el PBC (...) el plazo de ejecución de los trabajos es de 6 (seis) meses desde la recepción de la Orden de Servicios en fecha 23/04/2025, es decir, hasta el 23/10/2025. Dicho plazo cuenta con una prórroga otorgada al Contratista por inclemencias climáticas y suspensiones a pedido...//...



RESOLUCIÓN S2. N° ⁴⁴⁰.....

Asunción, 25 de noviembre de 2025.-
(Continuación)

...//...

de la Convocante por ruidos molestos, que totalizan 63 (sesenta y tres) días, extendiendo el plazo original hasta la fecha 23/12/2025, a partir de la cual correspondería la extensión requerida...".-----

El Artículo 67º “De la modificación de los contratos” de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.-----

Asimismo, conforme lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 230, que en su Artículo 173º, establece: “El plazo al cual se refiere el artículo 67 de la ley, es el de ejecución contractual, el cual podrá ser ampliado hasta el máximo legal establecido, toda vez que se den los presupuestos previstos en dicha norma y sin perjuicio de ajustar la vigencia contractual al plazo de ejecución dispuesto si fuere necesario”; en su Artículo 174º, indica que: “...la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.”; en su Artículo 175º, aclara que: “Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra”; y en su Artículo 177º, menciona que: “Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.”.-----

Por Dictamen UOC N° 264 de fecha 18 de noviembre de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: “... se amplíen el monto y el plazo de ejecución del Contrato N° 12/2025 suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A. — manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal —, así como el monto y la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.”.-----

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de monto y plazo de ejecución del Contrato N° 12/2025, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios.-----

La Ley N° 609/95 “Que Organiza la Corte Suprema de Justicia” dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: “b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial”. -----//...



RESOLUCIÓN S2. N° 440

(Continuación)

Asunción, 25 de noviembre de 2025.-

...//...

La Acordada N° 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano". -----

POR TANTO. en uso de sus atribuciones, el -----

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de monto del Contrato N° 12/2025 suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 73/2024 "MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y CAMBIO DE AISLACIONES DEL SEGUNDO PISO – BASAMENTO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 453.116, por Gs. 237.591.883.- (Guaraníes doscientos treinta y siete millones quinientos noventa y un mil ochocientos ochenta y tres), equivalente al 17,18% sobre el Monto Total originalmente contratado, conforme al exordio de la presente Resolución. -----

ART. 2°: **AUTORIZAR** la ampliación de plazo de ejecución del Contrato N° 12/2025 suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 73/2024 "MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y CAMBIO DE AISLACIONES DEL SEGUNDO PISO – BASAMENTO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 453.116, hasta el 23 de abril de 2026, conforme al exordio de la presente Resolución. -

ART. 3°: **AMPLIAR** el monto y la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al Contrato N° 12/2025, suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 73/2024 "MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y CAMBIO DE AISLACIONES DEL SEGUNDO PISO – BASAMENTO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 453.116. -----

ART. 4°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad a los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución. -----

ART. 5°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos. -----

ART. 6°: **ANOTAR**, registrar y notificar. -----

Ante mí:

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

DR. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armole
Secretaria

25 NOV 2025 14:34